



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0061.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el ocho de marzo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0061, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, Apoderado Administrativo y Judicial Especial [REDACTED] XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX mediante la cual solicita copias certificadas de declaraciones de Mercancías de Importación Definitiva Números 4-48 y 4-67 registradas en Aduana Nejapa, los días cinco y seis de enero de dos mil dieciséis, respectivamente, presentadas a nombre [REDACTED] [REDACTED] de todos los documentos adjuntos a las declaraciones de Mercancías antes detalladas y de las denuncias (Oficio) presentadas a la Fiscalía General de la República por parte de la Dirección General de Aduanas, a efecto que se investigue la supuesta existencia de falsedad material de los documentos adjuntos a las declaraciones de Mercancías Números 4-48 y 4-67, antes relacionadas.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de

que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0061 por medio electrónico el nueve de marzo del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el Apoderado del peticionario.

En respuesta, la referida Dirección mediante correo electrónico de fecha diecisiete de marzo del presente año expresó “que los documentos originales están en poder de la Fiscalía” en relación a la documentación requerida por el solicitante de Declaraciones de Mercancías números 4-48 y 4-67 y la documentación adjunta, según lo expuesto por el solicitante.

El dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, la Dirección General de Aduanas envió dos copias certificadas de notas de referencias No. 49/16/DJCA/TAV/34, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis y No. 95/16/DJCA/TAV/34, dirigidas a la Fiscalía General de la República de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en las cuales se da aviso de comisión de delito por procesos de importación definitiva relacionadas a las Declaraciones de Mercancías para Vehículos Usados Números 4-48 y 4-67, de fechas cinco y seis de enero de dos mil dieciséis a [REDACTED] y sus documentos adjuntos.

Es importante acotar, que debido a que la documentación que solicita está en poder de la Fiscalía General de la República se le orienta a que se remita a dicha entidad, para mayor orientación sobre el trámite puede contactar a su Oficial de Información, cuyos datos de contactos son:

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza

Dirección: Boulevard La Sultana, Edificio G-12, Antiguo Cuscatlán.

Correo electrónico: transparenciainstitutional@fgr.gob.sv

Teléfonos: 2593-7168, 2593-7167.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1º, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 inciso final

y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, Apoderado Administrativo y Judicial Especial [REDACTED] XXXXXXXXXXXXXXXX a copias certificadas de notas de referencias No. 49/16/DJCA/TAV/34, de fecha cinco de febrero de dos mil diecisésis y No. 95/16/DJCA/TAV/34, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecisésis, en las cuales se da aviso de comisión de delito a la Fiscalía General de la República por procesos de importación definitiva relacionadas a las Declaraciones de Mercancías para Vehículos Usados Números 4-48 y 4-67, de fechas cinco y seis de enero de dos mil diecisésis [REDACTED] y sus documentos adjuntos; en consecuencia **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada al peticionario previo la cancelación del costo de reproducción de la misma, de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública; **II) ACLÁRESE** al Apoderado Administrativo y Judicial Especial [REDACTED] [REDACTED] que: **a)** Previo a la entrega la información detallada en el Considerando II) de la presente resolución deberá cancelar en la Unidad de Acceso a la Información Pública por un total de diez fotocopias, la cantidad de TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.30), a las cuales se les ha asignado el costo unitario de tres centavos, según la hoja informativa de costos publicada por esta oficina; y **b)** La Dirección General de Aduanas expresó que los documentos originales relativos a las declaraciones de Mercancías de Importación Definitiva Números 4-48 y 4-67 registradas en Aduana Nejapa, los días cinco y seis de enero de dos mil diecisésis, respectivamente, presentadas [REDACTED] y sus documentos adjuntos están en la Fiscalía General de la República; por lo que, no es posible brindarle copias certificadas de la información antes relacionada; razón por la cual se le orienta a que acuda a dicha entidad; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por Apoderado del peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Flores.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por el derecho de autodeterminación informativa del solicitante.